



Implicancias laborales derivadas del incremento del valor de la Unidad Impositiva Tributaria para el año 2020

El día viernes, 20 de diciembre de 2019, se publicó el D.S. 380-2019-EF, que ha dispuesto que el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (en adelante, "UIT") para el año 2020 asciende al monto de S/ 4,300.00 Soles.

El incremento de la UIT incidirá, principalmente, en los siguientes aspectos laborales:

Materia	2019	2020
Multas administrativas impuestas por la SUNAFIL	Para las empresas no MYPE que cuentan con más de 1000 trabajadores, según el tipo de infracción, las multas máximas ascienden a: - Infracción leve: S/ 56,700.00 - Infracción grave: S/ 94,500.00 - Infracción muy grave: S/ 189,000.00	Para las empresas no MYPE que cuentan con más de 1000 trabajadores, según el tipo de infracción, las multas máximas ascienden a: - Infracción leve: S/ 58,050.00 - Infracción grave: S/ 96,750.00 - Infracción muy grave: S/ 193,500.00
Remuneración Integral Anual (RIA)	El trabajador que recibió una remuneración mensual igual o mayor a S/ 8, 400.00, podía pactar el pago de una RIA con el empleador.	El trabajador que recibe una remuneración mensual igual o mayor a S/ 8, 600.00, puede pactar el pago de una RIA con el empleador.
Deducción (7 UIT) para el cálculo del Impuesto a la Renta	Los trabajadores que percibieron ingresos anuales superiores a S/ 29,400.00, se encontraron obligados a tributar por la renta generada.	Los trabajadores que perciban ingresos anuales superiores a S/ 30,100.00, se encontrarán obligados a tributar por la renta generada.

Materia	2019	2020
<p>Percepción simultánea de sueldo y pensión</p>	<p>En el Sistema Nacional de Pensiones, el pensionista trabajador podía percibir simultáneamente pensión y remuneración o retribución, cuando la suma de estos conceptos no supere los S/ 2,100.00 Soles.</p>	<p>En el Sistema Nacional de Pensiones, el pensionista trabajador podrá percibir simultáneamente pensión y remuneración o retribución, cuando la suma de estos conceptos no supere los S/ 2,150.00 Soles.</p>
<p>Crédito en EsSalud por contar con una EPS</p>	<p>El importe del crédito no puede exceder, entre otros topes, del producto resultante de multiplicar 420 por el número de trabajadores que gocen de cobertura.</p>	<p>El importe del crédito no puede exceder, entre otros topes, del producto resultante de multiplicar 430 por el número de trabajadores que gocen de cobertura.</p>



Cristina Oviedo

Consejera
coa@prcp.com.pe



Brian Ávalos

Asociado
bar@prcp.com.pe



Martín Ruggiero

Asociado
mrg@prcp.com.pe